

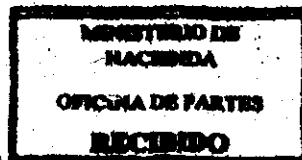
REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Programa de Reconocimiento
al Exonerado Político
rwn/vcs.



Ministerio del Interior
Oficina de Partes
09 JUN. 2009
TOTALMENTE
TRAMITADO

ORIGINAL

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO N° 2356
DE 31-03-2000 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.



MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORÍA GENERAL	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN 7 ABR. 2009	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Región	
Depart. Contable	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. VtO;P;U;y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por S.	
Impresión	
Arch. P.R.	
Impresión	
Datos. Dep.	

DECRETO SUPREMO N° 1216

Santiago, 13 de Octubre de 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Decreto Supremo N° : 2356 de 31-03-2000, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a el Sr. :
VALENZUELA BEJAS MANUEL BERNARDO RUT : 04815975-3

2º Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Normalización Previsional el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.



6844102

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto el Decreto Supremo N° : 2356 de fecha 31-03-2000, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a el Sr. : VALENZUELA BEJAS MANUEL BERNARDO RUT : 04815975-3

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal por opción ejercida por el interesado con fecha 05-08-2008, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

